

Recibí copia de la presente resolución y me doy por notificado de su contenido
Ana Belen Jimenez Cruz
24-02-23 NE159346466



Salud
Zapopan

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 002/2023.

ZAPOPAN, JALISCO A 20 DE FEBRERO DE 2023.

Recibí copia de la presente Resolución y me doy por notificado, en su contenido NE 1287690161 O.P.D.

Guillermo de León Díaz del Castillo
DIRECCIÓN JURÍDICA.
24/Febrero/2023.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **10:00 diez horas** del **20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente P.A.R.L.002/2023, en contra de los trabajadores **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** y **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ** con puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría de **EVENTUAL** y **BASE** respectivamente, con número de empleado **6758** y **7453** por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se tiene por recibido en la Dirección Jurídica, el Oficio CVSA/028/01/2023, signado por el **C. Víctor Navarro Padilla**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Sur "Las Águilas", mediante el cual adjunta acta circunstanciada de hechos, misma que se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias, en el que reporta supuestas acciones y omisiones en las que incurrió el trabajador **GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO**, y que tuvo como consecuencia la inactivación y devolución de un hemoderivado (paquete globular) como no viable para ser utilizado en el humano, el pasado 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur No. 3535, Colonia Las Águilas, en Zapopan, Jalisco, y en el que adjunta copia certificada del formato de notificación de eventos adversos centinelas y cuasi-fallas, de fecha 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés.
2. En el acta de hechos adjunta de igual manera copia simple del escrito libre, presentado ante esa Subdirección por el TUM **GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO**, en el que según relata lo sucedido con el paquete globular, así mismo diverso escrito suscrito por la TUM **ANNA BELÉN JIMÉNEZ CRUZ**, en el que de igual manera manifiesta que la misma se encontraba de guardia en conjunto con el **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** el día de los hechos, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
3. Con fecha 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

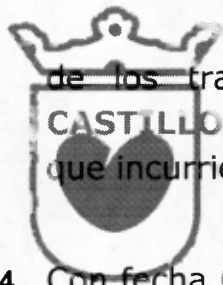
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saizillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





de los trabajadores **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO y OTRA**, por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrieron los trabajadores.

Salud
Zapopan

4. Con fecha **08** ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. Víctor Navarro Padilla**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, perteneciente al OPD "SSMZ" en la que señaló: *"Que me presento a las oficinas de esta Dirección Jurídica, para efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio libre bajo el número de folio CVSA/028/01/2023 que presenté en esta oficina, el pasado 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés signado por el suscrito, a la vez reconocer como mía la firma que aparece en el documento señalado, así como el acta circunstanciada de hechos que acompañó al mismo, y en la que adjunto diversas documentales, en la que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar que involucran al Técnico en Urgencias Médicas GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO, y a quienes resulten responsables, por incurrir en supuestas acciones y omisiones que tuvieron como consecuencia la inactivación y devolución de un hemoderivado (paquete globular) como no viable para ser utilizado en el humano, el pasado 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur No. 3535, Colonia Las Águilas, en Zapopan, Jalisco. Solicitando en estos momentos se lleven a cabo las investigaciones pertinentes para deslindar responsabilidades, y en su caso sancionar a quien o quienes resulten responsables. Siendo todo lo que deseo manifestar."*

5. Para efectos de mejor proveer y de la debida integración del presente procedimiento administrativo, se libraron diversos oficios petitorios, en el que se solicitaron copia certificada de la documentación relativa a la solicitud del paquete globular, expediente laboral de los trabajadores incoados, tipo de contrato, y registros de asistencia, así mismo las videograbaciones de las cámaras de seguridad colocadas en el área de ascenso y descenso de pacientes del estacionamiento del Hospital General de Zapopan, de lo que obra constancia de haberse recibido y estar integrados a las actuaciones.

6. Con fecha **16** dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de la asistencia de los trabajadores incoados **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO y ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ** y el representante sindical, quien de igual manera fue nombrado como su Abogado Defensor.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que ve a la parte denunciante se le tuvieron por ofrecidas y admitidas cuatro PRUEBAS DOCUMENTALES, cuatro TESTIMONIALES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en tanto que esta autoridad integro cinco PRUEBAS DOCUMENTALES, VIDEOGRABACIONES mismas que se encuentran relacionadas en el capítulo de pruebas, y por lo que ve a los trabajador incoados **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO y ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ** se les tuvieron por ofrecidas y admitidas las PRUEBAS DOCUMENTALES ofertadas por la parte denunciante, más las que esta autoridad integro en lo que tiendan a beneficiarlos, así como LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

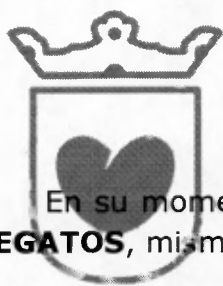
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45180
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorros
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





ALEGATOS

Salud

En su momento oportuno se les otorgó su derecho a formular **ALEGATOS**, mismos que se tomarán en cuenta al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:

- a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrieron los trabajadores **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** y **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ**, consistentes en:

Haber incurrido en acciones y omisiones que tuvieron como consecuencia la inactivación y devolución de un hemoderivado (paquete globular) como no viable para ser utilizado en humano, el pasado 24 de enero de 2023, en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur número 3535, colonia Las Águilas, en Zapopan, Jalisco.

- b) En su defensa el incoado **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO**, declaró que hubo necesidad de traslado de un paciente para estudio al Hospital General de Zapopan y que en efecto les indicaron que debían recoger un paquete globular, regresan a la unidad con el paciente y el paquete globular, bajan al paciente con el apoyo de otros compañeros, hace la entrega de guardia al turno entrante, surge un servicio de ambulancia y estos se van con el paquete globular en la unidad, mismo que se encontraba en la cabina delantera, sin que los nuevos tripulantes hubieran tenido conocimiento de que lo llevaban.

- c) En tanto la incoada **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ**, manifestó que en efecto les habían indicado el traslado de un paciente para estudio al Hospital General de Zapopan, y que también tuvo conocimiento de que debían recoger un paquete globular, pero que esto último estaba a cargo de su compañero GUILLERMO DE LEÓN, quien fue quien le



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38816 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorrillos
 C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.I
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx





mencionó de viva voz que él ya tenía los datos y que de hecho fue él quien se hizo cargo de acudir al Banco de Salud a recogerlo, tan es así que lo vio cargar una hielera, ~~Zapopan~~ ~~Zapopan~~ que estaba bajo su custodia, y que ella se avocó a atender al paciente en la parte trasera de la ambulancia, desconociendo el destino de la misma entre otros.

d)

Ahora bien de las pruebas ofertadas por las partes, más las que esta autoridad determinó agregar, se tiene que en efecto ambos trabajadores incoados laboraron el día y la hora de los hechos, es decir el 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur Número 3535, Colonia Las Águilas en Zapopan, Jalisco, tal y como se desprende de los registros de asistencia, así mismo por declaración de los propios trabajadores, de lo que como parte de sus actividades, surgió la necesidad de trasladar a un paciente al Hospital General de Zapopan para la práctica de unos estudios, y a la par se les indica que debían recoger un paquete globular para ser administrado a un paciente que se encontraba hospitalizado en la Unidad, teniendo esta encomienda de manera directa el C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO, pero sin dejar de mencionar que también tenía conocimiento de ello su compañera de tripulación ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ.

e)

Según como se desprende de la hoja de **PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGICAS**, quien recibió y firmó de recibido el paquete globular fue el incoado GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO, mismo que le fue entregado en una hielera para su correcta conservación, circunstancia que se observa en las videograbaciones al momento en que se disponen a subir nuevamente a la ambulancia al paciente que traían para estudio, ya que se ve al incoado GUILLERMO cargando una hielera y empujando la camilla y posterior a subir al paciente se dispone a conducir la unidad llevando consigo el hemoderivado contenido en la citada hielera.

f)

Una vez que arriban a la Cruz Verde Unidad Sur, ambos trabajadores descienden al paciente y lo entregan al área médica para continuar con su tratamiento, y se disponen a realizar la entrega de la guardia al turno entrante conformada por los trabajadores **Ana Cristina López Velázquez y Erick Enrique Pineda Velasco** quienes fueron citados como testigos, de lo que a decir de la primera en mención, quien le entregó la guardia fue ANNA BELEN, y que consistió en la entrega de la parte trasera de la ambulancia, es decir, en donde se traslada al paciente y en donde se encuentran los insumos, material médico y equipo de trauma, sin que ANNA BELEN le hubiese hecho mención sobre algún paquete globular contenido en una hielera, de la cual se dio cuenta de que se encontraba en la ambulancia hasta la mañana del día siguiente del 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, esto al disponerse a guardar los partes prehospituarios utilizados en la guardia,



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





según como lo misma lo refirió y que hizo entrega al área de enfermería, en tanto que el segundo en mención **Santoso** tuvo conocimiento, ya que al momento en que se **Zepentrega** la guardia únicamente le hacen mención del estado funcional de la ambulancia, le entregan llaves y partes prehospitarios, percatándose hasta pasadas tres horas de la entrega de que había una hielera en la parte trasera del asiento del conductor, sin informar nada al respecto, ya que desconocía por qué se encontraba ahí, ya que nunca se le informó al respecto según como él mismo lo refirió.

g) Por lo que ve al manejo y destino final del hemoderivado (paquete globular) se tiene que una vez que fue entregado al área de enfermería por conducto de la paramédico **Ana Cristina López Velázquez**, en donde tras haber notificado y consultado con Banco de Sangre, se determinó su inactivación por no ser viable para su administración al paciente, tal y como lo refirieron los testigos **MARÍA DEL ROSARIO ALMANZA GÓMEZ** y **ZULEY NECZALY RAMÍREZ MANDUJANO**, así mismo como se desprende de la documentales que fueron remitidas en copia certificada por la Subdirección Médica del Hospital General de Zapopan, a las que se les otorga valor probatorio.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

h) De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que los incoados **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** y **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ** incurrieron en conductas irregulares, esto al haber actuado de manera negligente al no haber tenido el cuidado y atención especial en el traslado y entrega del paquete globular al área de enfermería, ya que ambos tenían conocimiento de que había un paquete globular que debía ser recogido de Banco de Sangre del Hospital General de Zapopan y trasladarlo a la Unidad Sur, de lo que si bien es cierto, quien tenía inicialmente la encomienda fue **GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO**, no menos cierto es que **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ** también estaba enterada, tal y como ella misma lo manifestó en su declaración, así mismo tal y como ambos los señalaron en la reproducción de las videograbaciones, en el sentido de que **ANNA BELEN** al momento de subir al paciente a la ambulancia también tuvo contacto con la hielera que contenía el paquete globular, con independencia de que haya sido trasladado en la parte delantera, ya que ambos conformaban la tripulación de la unidad, sin embargo ambos olvidaron bajarla y entregarla al área de enfermería, de lo que se deja entrever las deficiencias que existen al momento de realizar la entrega de guardia, ya que de haberlo realizado a conciencia se hubiesen percatado de la hielera que contenía el paquete y se hubiese entregado sin contratiempo, ya que esto sucedió justo al cambio de turno, con lo que se hubiese evitado el desperdicio de este hemoderivado, con lo que se les tiene por no desvirtuados los señalamientos en su contra.





Por lo que ve a los alegatos formulados por los trabajadores, estos resultan ser inoperantes, toda vez que el acta circunstanciada fue remitida a esta autoridad dentro del término legal establecido, ya que el Titular de la Unidad tuvo conocimiento de los hechos el día 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés y remitió el acta el día 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés tal y como obra en actuaciones y según se desprende del acta administrativa de investigación de fecha 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se le otorgó a los trabajadores su derecho de audiencia y defensa, así mismo su derecho a ofrecer los medios de convicción que consideraran pertinentes.

j))

De lo anterior se les tiene a los trabajadores por incurrir en conductas irregulares consistentes en

- **Haber incurrido en acciones y omisiones que tuvieron como consecuencia la inactivación y devolución de un hemoderivado (paquete globular) como no viable para ser utilizado en humano, el pasado 24 de enero de 2023, en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur número 3535, colonia Las Águilas, en Zapopan, Jalisco,** conducta irregular **GRAVE** que encuadra con lo establecido en:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 5753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sautillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- (...)
- V.** Ocasionar al trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI.** Ocasionar al trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- (...)
- XI.** Desobedecer al trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I.** Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II.** Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
- III.-** Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV.-** Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

Artículo 135.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I.** Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;

Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

- (...)
- VIII.-** Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.
- (...)

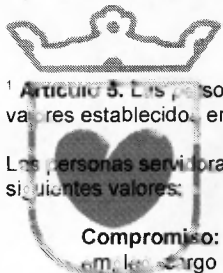
XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

- (...)
- VI.-** Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.

Artículo 5 del Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del Municipio De Zapopan, Jalisco





Artículo 5. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, deberán observar los valores establecidos en el presente capítulo.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- I. **Compromiso:** las personas servidoras públicas asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;
- (...)
- V. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Organismo al que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;
- (...)
- VII. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- (...)
- IX. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, a sus superiores y al personal a su cargo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- X. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- XI. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3535

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

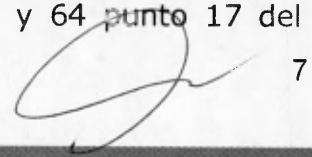
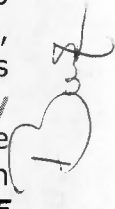
CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web: www.ssmz.gob.mx

Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y el expediente laboral de los incoados **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** y **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ**, no se localizaron antecedentes sobre algún procedimiento de responsabilidad que se les hubiese levantado con anterioridad.

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" se constituyó como instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal cumple con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud de todos los habitantes del estado de Jalisco que no cuenten con seguridad social; este Organismo tiene como prioridad respetar los derechos humanos y proporcionar la asistencia de todos los pacientes y con motivo de la importancia de la función pública que ejerce el personal en esta Institución y con su deber y obligación de conducirse con compromiso, responsabilidad, honestidad, interés público, respeto a los derechos humanos de los pacientes, esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que los trabajadores incoados **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** y **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ**, incurrieron en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en: **HABER INCURRIDO EN ACCIONES Y OMISIONES QUE TUVIERON COMO CONSECUENCIA LA INACTIVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE UN HEMODERIVADO (PAQUETE GLOBULAR) COMO NO VIABLE PARA SER UTILIZADO EN HUMANO, EL PASADO 24 DE ENERO DE 2023, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR, UBICADA EN CRUZ DEL SUR NÚMERO 3535, COLONIA LAS ÁGUILAS, EN ZAPOPAN, JALISCO** conducta irregular **GRAVE** que encuadra en lo contemplado por los artículos 47 fracción V, VII, XI, 134 fracciones I, II, III y IV, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracciones VIII, y XXIV, 157 fracciones VI del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 1 y 2, y 64 punto 17 del



Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", artículo 5 fracciones I, V, VII, IX, X y XI del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del O.D "SSMZ", esta autoridad resuelve imponerle al trabajador **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** una sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN EN SUS LABORES Y EN EL SUELDO POR DOS DÍAS HÁBILES, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS**, en tanto que a la trabajadora **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ**, una sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN EN SUS LABORES Y EN EL SUELDO POR UN DÍA HÁBIL, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS.**

TERCERO.- Se apercibe a los trabajadores para que en todo momento realice sus funciones con el empeño, calidad, intensidad y esmero que el puesto le demanda, otorgando a nuestros usuarios un trato digno y humano, en apego a la normatividad establecida.

CUARTO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que por su conducto hagan efectivas las sanciones impuestas a los trabajadores **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** y **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ** debiendo remitir evidencia de su cumplimiento.

QUINTO: Notifíquese personalmente a la incoada **C. GUILLERMO DE LEÓN DÍAZ DEL CASTILLO** y **ANNA BELEN JIMENEZ CRUZ** la presente Resolución Definitiva, con las copias simples

--Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chonitos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ"

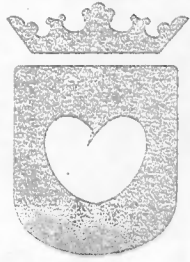
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA

NOTA: La presente hoja de firmas es parte integral de la resolución del expediente administrativo de responsabilidad laboral P.A.R.L. 002/2023.





Salud
Construcción
de comunidad

OPD SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DIRECCIÓN GENERAL

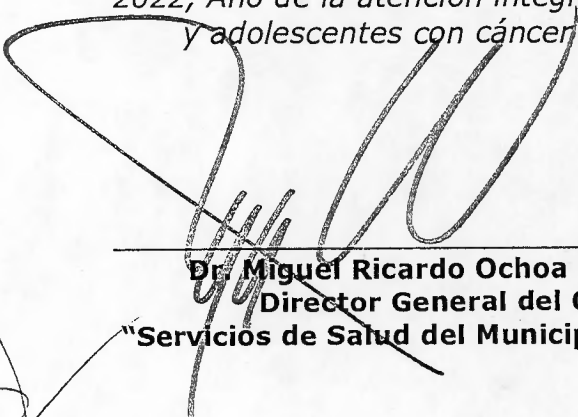
ZAPOPAN, JAL., A 16 DE AGOSTO DE 2022

-----Siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona número 500, de esta ciudad de Zapopan, Jalisco; el que suscribe **Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia**, en mi carácter de Director General, y como Representante Legal de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracción VII del Reglamento del OPD "SSMZ", 18 y 20 del Reglamento Organizacional del OPD "SSMZ", por este conducto faculto a la **Lic. Gabriela Gutiérrez Robles**, en su carácter de **Director Jurídico** de este Organismo, para que en caso de ser necesario; en mi nombre y representación **Inicie, Investigue, Tramite, Resuelva y Sancione** tomando en cuenta la equidad, la justicia social y los Principios Generales de Derecho, por medio de procedimiento Administrativo de Investigación y/o Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, para con los trabajadores miembros de este Organismo Público Descentralizado que incurran en actos u omisiones que vayan en contra del personal, bienes o intereses de la institución o lo establecido en la legislación que regula la misma, según lo establece el artículo 50, así como las fracciones XX y XXIV del artículo 51 del citado Reglamento Organizacional del OPD "SSMZ".

-----Así mismo y en el supuesto de que la sanción pudiera ser la **RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo; deberá turnar las actuaciones al suscrito Director General, para que previo análisis del procedimiento, dictar Resolución Definitiva, conforme al artículo 166 del Contrato Colectivo de Trabajo.

ATENTAMENTE:

Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto
*"2022, Año de la atención integral a niñas, niños
y adolescentes con cáncer en Jalisco"*



Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia
Director General del O.P.D.

"Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx


c.c. archivo